



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de febrero del año dos mil veintidós (2022)
AUTO INTERLOCUTORIO NUMERO 220
2021-426

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **ANGELA CECLIA ECHEVERRI ARBOLEDA** contra **COLPENSIONES**, por estar en término oportuno y con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT Y SS se da por contestada la demanda.

Para llevar la representación de la parte accionada COLPENSIONES, se reconoce personería a la firma PALACIO CONSULTORES SAS y conforme a la sustitución de poder arrimada, a la doctora CARMEN YOJANA RAMIREZ con TP número 157.953 del CSJ.

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPT Y SS audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia acarreará las sanciones señaladas en la citada norma, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto, para el próximo **veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (2:00pm)**

En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma **LIFESIZE**, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del párrafo 1 del artículo 1, párrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. **Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias. Es importante recordar que, con antelación a la audiencia, los asistentes deberán remitir sus documentos de identidad siguiendo las instrucciones que se informará con antelación.**

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión, cuyas instrucciones se remitirán por email.

NOTIFIQUESE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

Deivi57@hotmail.com, palacioconsultores.colp@gmail.com, crabogada2@gmail.com,
avivero@procuraduria.gov.co

05001310501320210042600

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
**Que el presente auto se notificó por estados el 11/02/2022 conforme al Decreto 806
de 2020, consultable aquí:**
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)


ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **770aef3657d82495884d227731b6e0a776e2b12f39d2e2495041589ebc15b9db**

Documento generado en 10/02/2022 07:48:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>